

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Radicado	05129-31-03-001-2022-00021-00
A.I.	233
Demandante	Mateo Montoya Mesa y otros
Demandado	Jhon Jairo Montoya Monroy
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda y previo a su admisión, se corregirán los siguientes defectos formales:

- -Indicará cuál es el domicilio de las partes -numeral 2, artículo 82 C.G.P.-.
- -Arrimará dictamen pericial en el que se determine valor del predio y tipo de división procedente, la partición, si fuere el caso y el valor de las mejoras, en caso de reclamarse -artículo 406 C.G.P.-.
- -Removerá las pretensiones séptima y octava por no ser propias del proceso divisorios -artículo 406 C.G.P.-.
- -Indicará sobre qué hechos que van a declarar los testigos -artículo 212 C.G.P.-.
- -Informará la forma como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada y allegará las evidencias correspondientes -artículo 8°, decreto 806 de 2020-.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 001 Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e3665966134ab164330e30aa731dd8d5302ace8dae6c918d5c7557e536c4b06**Documento generado en 31/03/2022 11:22:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica